

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2016.00112.00

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT. 860-035-827-4

DEMANDADO: ATLANTICA S.I.A. SOCIEDAD ANONIMA NIT. 819-000-037-3

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el superior resolvió el recurso de apelación concedido por auto del 5 de agosto del 2022. Ordene.

Santa Marta, Quince (15) de junio de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en el presente proceso, a través de auto del 27 de mayo 2022, de decretó el desistimiento tácito del proceso.

La parte demandante a través de apoderado judicial, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra el auto del auto del 27 de mayo 2022, el cual fue resuelto a través de auto del 5 de agosto de 2022, negando la reposición y concediendo la apelación.

A través del proveído emitido el 6 de junio de 2023, el superior resolvió:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 27 de mayo de 2022, dictado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO AV VILLAS contra ATLANTICA S.I.A., tal como se indicó en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO: ORDENESE el desglósense de los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, en aplicación de lo previsto en la parte final del literal g del Art. 317 del C.G.P y entréguese al demandante, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

TERCERO: Sin lugar a costas por disposición de la parte final del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a su despacho de origen.

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2016.00112.00

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT. 860-035-827-4

DEMANDADO: ATLANTICA S.I.A. SOCIEDAD ANONIMA NIT. 819-000-037-3

Así las cosas, de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., **OBEDÉZCASE** y **CUMPLASE** lo resuelto por el superior través del proveído emitido el 6 de junio de 2023 y en consecuencia desglósense de los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento ejecutivo y **ARCHÍVESE** la presente actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 49 de fecha 22 de junio de
2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b556e0588ef2c82b52be82bc783c0c86330044471744e65aebc91521c4aae414**

Documento generado en 21/06/2023 11:29:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>